

DERECHO PÚBLICO

ESCRITO EN FRANCES

Teay
POR M. DOMAT,

Y TRADUCIDO AL CASTELLANO

POR EL DR. DON JUAN ANTONIO
*Trespalacios, Prebendado de la Santa Igle-
sia de Córdoba.*

TOMO I.

TRATADO DE LAS LEYES

Y LIBRO PRELIMINAR.



CON LICENCIA EN MADRID.

EN LA IMPRENTA DE BENITO CANO.

MDCCLXXXVIII.

AL ILUSTRÍSIMO SEÑOR
 DON PEDRO RODRIGUEZ CAMPOMANES, CONDE DE
 CAMPOMANES, CABALLERO DE LA REAL Y DISTIN-
 GUIDA ÓRDEN DE CARLOS III, DIRECTOR DE LA
 REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, DEL CONSEJO
 DE S. M. EN EL SUPREMO Y CÁMARA DE CASTI-
 LLA, SU DECANO Y GOBERNADOR
 INTERINO, &c.

IL.^{mo} SEÑOR.

Las repetidas pruebas que tienen todos los naturales de estos Reynos del infatigable zelo de V. S. I. por el Real servicio, prosperidad de los pueblos, amor á las ciencias, aumento de las artes y felicidad de todos, exigen como de justicia que el corto trabajo de esta Traducción se hubiese puesto baxo su proteccion, como se ha hecho con otras obras de igual naturaleza.

TRATADO
DE LAS LEYES.

CAPÍTULO PRIMERO.

De los primeros principios de todas
las Leyes.

SUMARIOS.

- I. *Los Gentiles no conocieron los primeros principios de las Leyes.*
- II. *Certidumbre de los primeros principios de las Leyes.*
- III. *Conocimiento de los primeros principios de las Leyes por el conocimiento del hombre.*
- IV. *Naturaleza del hombre.*
- V. *Religion del hombre.*
- VI. *Primera Ley del hombre.*
- VII. *Segunda Ley del hombre.*
- VIII. *Fundamento de la Sociedad de los hombres sobre estas dos Leyes.*

Ninguna cosa debe ser tan conocida de los hombres como los primeros principios de las Leyes, que arreglan tanto la conducta de cada uno en particular, como el orden de la Sociedad, que componen todos juntos, y que aun los mismos que no conocen la Religion, que es donde se nos enseña cuáles son estos principios, deberían al menos

I.
Los Gentiles no conocieron los primeros principios de las Leyes.

DERECHO PÚBLICO

ESCRITO EN FRANCES

POR M. DOMAT,

Y TRADUCIDO AL CASTELLANO

*POR EL DR. DON JUAN ANTONIO
Trespalacios, Prebendado de la Santa Igle-
sia de Córdoba.*

TOMO II.

LIBRO PRIMERO.



CON LICENCIA EN MADRID.
EN LA IMPRENTA DE BENITO CANO.
MDCCLXXXVIII.

PREFACIO.

Como todas las Leyes que miran la conducta de los hombres entre sí, no sean otra cosa que las reglas de la Sociedad en que Dios los ha colocado, es preciso descubrir en este orden el de estas Leyes y sus materias; y por esta razon se ha puesto al principio del Libro de las Leyes Civiles un tratado en que se establecieron estos primeros principios, y los fundamentos del orden de la Sociedad de que se hizo allí un Plan, para dar esta idea así de sus materias, como de sus Leyes.

Y como en este Plan se haya dado la idea de la naturaleza, y del orden de las materias del Libro de las Leyes Civiles, y del espíritu y uso de estas materias; por esta misma idea se podrá dar tambien la de las materias del Derecho Público de que debe tratarse en esta Obra, y de las Leyes que son sus reglas.

Para distinguir las materias de que debe tratarse en esta Obra, de las que se han explicado en las Leyes Civiles, y de todas las demas materias de las diversas especies de Leyes; es preciso referir en este Plan del orden de la Sociedad de los hombres todas estas diferentes especies de materias en general, las consideraciones que las acercan á la misma Sociedad ó separan las unas de las otras, y los caracteres que forman sus diferencias. Y se verá por este medio lo que las hace distintas entre sí, del mismo modo que en la Geografía se distinguen los paises unos de otros por sus situaciones y por sus confines; y aunque se haya explicado en el tratado de las Leyes el orden general de las materias de todas ellas, no puede dexar de tocarse aquí, lo que de las demas Leyes hace relacion al Derecho público, aunque por

DERECHO PÚBLICO,

CONSECUENCIA DE LAS LEYES CIVILES EN SU ÓRDEN NATURAL.

LIBRO PRIMERO.

Del Gobierno y de la Policía general de un Estado.

Todos los hombres están bien persuadidos de la utilidad del buen orden de un Estado, y desean sinceramente ver perfectamente arreglado aquel en que se ven obligados á vivir; porque cada uno comprehende y siente en sí mismo, por la experiencia y por la razón, que este orden le toca é interesa de muchas maneras: pues el amor propio es capaz de inspirar este sentimiento á todos aquellos que no son sediciosos, rebeldes, ó que no están entregados á otros desórdenes que el orden y la justicia no permiten. Pero aunque no hay cosa mas natural á cada hombre que considerar el interes que tiene en el bien público, y esta mira debería tener el efecto de obligar á todo género de personas sin excepcion, á contribuir por su parte á mantenerlos; se ve al contrario que ninguna cosa es tan rara como encontrar algunos, aun de aquellos á quienes sus empleos precisan á aplicarse á este bien comun, que no hagan ver por su conducta que se interesan poco, ó que están poco instruidos del principio que debería conducirlos á semejante obligacion.

Todo el mundo sabe que la Sociedad de los hombres forma un cuerpo de que cada uno de ellos es miembro; y esta verdad que la Escritura nos enseña, y que la luz de la razón